

San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *R.J.G. C/ F.S.R. S/ DIVORCIOS/ EXPTE. N° BA-00879-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Se presenta J.G.R., con el patrocinio letrado del doctor Ernesto Vicens, solicitando su divorcio de S.R.F., dando cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial (en adelante, C. C. y C.). (I0001)

Que en fecha 05/05/26 se tuvo por presentada a la señora S.R.F., con el patrocinio letrado de las doctoras María Susana Cicutti y María Jose Rodriguez. Se allanó al pedido de divorcio y presentó propuesta reguladora. (E0002)

No existiendo acuerdo entre las partes respecto del convenio regulador, corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En consecuencia, **RESUELVO:**

1) Decretar el divorcio de los cónyuges, *Sra. S.R.F. DNI N° 2.* y *Sr. J.G.R. DNI N° 1.*; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).

2) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio y testimonio Ley 22.172 a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.

3) Regular los honorarios profesionales, correspondientes al trámite de divorcio, del doctor Ernesto Vicens, en la suma equivalente a 30 JUS, valorando la labor profesional desarrollada, conforme lo dispuesto por los arts. 6, 9 siguientes y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212.

4) Regular los honorarios profesionales, correspondientes al trámite de divorcio, de las doctoras María Susana Cicutti y María Jose Rodriguez, en forma conjunta, en la suma equivalente a 30 JUS, valorando la labor profesional desarrollada, conforme lo dispuesto por los arts. 6, 9 siguientes

y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212.

5) Los honorarios regulados, deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 Ley 2212.).

6) Imponer las costas por su orden, atento al principio general que rige en la materia (art. 19 del Código Procesal de Familia).

7) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C. A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.

8) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense las presentes actuaciones, sin más trámite.-

Cecilia M. Wiesztort

Jueza